

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NUM. 264**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los artículos 56 fracciones I y II, 139 fracción a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **108/2016** integrándose el expediente con las constancias y documentos recibido

2.El objetivo de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, es la aplicación de políticas sobre fomento y desarrollo de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como planear, proyectar, construir, rehabilitar y coadyuvar a la conservación, mantenimiento, operación y asesoramiento a los sistemas locales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para que de manera progresiva se incremente la cobertura de los servicios, cumpliendo con las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el 19 de octubre del 2017, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número SO/03/02/2017.

Por lo expuesto y:

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a) de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

**SEGUNDO.** Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2018, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración por la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador y aprobadas en la Sesión Ordinaria en el mes de octubre del presente año.

**CUARTO.** Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán



y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente y de conformidad con las Cuotas y Tarifas que apruebe el Congreso del Estado.

**QUINTO.** Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito de dictaminar, cuales son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

**SEXTO.** Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecozautla, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
DE 0 A 12	\$48.47		\$4.85	\$2.42	\$55.74
13 A 17		\$5.74	\$0.57	\$0.29	\$6.60
18 A 25		\$6.24	\$0.62	\$0.31	\$7.18
26 A 40		\$6.86	\$0.69	\$0.34	\$7.89
41 A 60		\$7.31	\$0.73	\$0.37	\$8.41
61 A 75		\$8.25	\$0.83	\$0.41	\$9.49
76 A 100		\$9.12	\$0.91	\$0.46	\$10.49
Cuota Fija					\$76.65
Cuota fija a comunidades					\$73.50

TARIFA COMERCIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado (10% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
0 a 8	\$81.55		\$8.15	\$4.08	\$93.78
9 a 15		\$8.73	\$0.87	\$0.44	\$10.04
16 a 25		\$9.58	\$0.96	\$0.48	\$11.02
26 a 40		\$10.53	\$1.05	\$0.53	\$12.11
41 a 75		\$11.52	\$1.15	\$0.58	\$13.25
76 a 100		\$12.64	\$1.26	\$0.63	\$14.53
101 a 150		\$13.90	\$1.39	\$0.69	\$15.98
151 en adelante		\$15.21	\$1.52	\$0.76	\$17.49



TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado	Saneamiento	Total
			(10% de Agua Potable)	(5% de Agua Potable)	
DE 0 A 12	\$80.77		\$8.07	\$4.04	\$92.88
13 A 17		\$8.72	\$0.87	\$0.44	\$10.03
18 A 25		\$9.58	\$0.95	\$0.48	\$11.01
26 A 40		\$10.53	\$1.05	\$0.53	\$12.11
41 A 75		\$11.52	\$1.15	\$0.58	\$13.25
76 A 100		\$12.64	\$1.26	\$0.63	\$14.53
101 A 150		\$13.89	\$1.39	\$0.70	\$15.98
151 EN ADELANTE		\$15.21	\$1.52	\$0.76	\$17.49

TARIFA INDUSTRIAL					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado ( 10 % de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
0 A 10	\$169.34		\$16.93	\$8.47	\$194.74
11 A 30		\$18.97	\$1.90	\$0.94	\$21.81
31 A 100		\$21.59	\$2.16	\$1.08	\$24.83
101 A 200		\$23.72	\$2.37	\$1.19	\$27.28
201 A 300		\$26.08	\$2.61	\$1.31	\$30.00
301 A 400		\$28.52	\$2.85	\$1.43	\$32.80
401 A 500		\$31.40	\$3.14	\$1.57	\$36.11
501 EN ADELANTE		\$34.51	\$3.45	\$1.72	\$39.68

TARIFA PÚBLICA					
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Alcantarillado ( 10% de Agua Potable)	Saneamiento 5%	Total
0 A 10	\$68.68		\$6.87	\$3.44	\$78.99
11 A 20		\$7.21	\$0.72	\$0.36	\$8.29
21 A 30		\$7.86	\$0.78	\$0.39	\$9.03
31 A 45		\$8.65	\$0.86	\$0.43	\$9.94
46 A 60		\$9.50	\$0.95	\$0.48	\$10.93
61 A 75		\$10.50	\$1.05	\$0.53	\$12.08
76 A 100		\$11.89	\$1.19	\$0.60	\$13.68
101 EN ADELANTE		\$12.66	\$1.26	\$0.63	\$14.55

TARIFA ESPECIAL		
Concepto	Unidad	Tarifa Mensual
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	50% de la tarifa de uso domestico



Toma en predio baldío	Toma	50% de la tarifa de uso domestico
Toma en construcción	Toma	\$91.93

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,091.02
Comercial	Toma	\$1,652.26
Público	Toma	\$826.30
Industrial	Toma	\$2,064.48
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$818.37

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Domestico	Toma	\$1,091.01
Comercial	Toma	\$1,652.26
Público	Toma	\$826.30
Industrial	Toma	\$2,064.67
Para la conservación de la biodiversidad	Toma	\$818.38

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	\$311.50
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación , cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	\$311.50
Reposición de contrato	Trámite	\$108.15
Baja del padrón de usuarios	Trámite	\$187.37
Constancias de no adeudo	Trámite	\$68.13
Constancias de no servicio	Trámite	\$67.81
Copia de recibo de pago	Trámite	\$2.71
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	\$62.30
Notificaciones en general	Documento	\$62.46
Impresión de estado de cuenta	Documento	\$62.30
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$540.75
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	\$324.45
Venta de agua potable en fuente de abastecimiento	M3	\$37.85
Venta de agua tratada en planta de tratamiento	M3	\$16.22



CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	\$113.72
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	\$189.53
Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	\$606.50
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta retirando precinto y sello	Lote	\$113.72
Reconexión retirando tapón del tubo de alimentación y conectando.	Lote	\$189.53
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	\$606.50

REGISTRO DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	\$379.07
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	\$1,136.66
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	\$1,516.26
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	\$2,274.39
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	\$3,790.66

RESELLO ANUAL DE DESCARGA		
Concepto	Unidad	Tarifa
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	\$227.44
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	\$758.13
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	\$1,516.26
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	\$2,274.39
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	\$3,790.66

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO		
Concepto	Unidad	Tarifa
Usuario de tarifa doméstica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	\$378.52
Usuario de tarifa no domestica con rotonda	Jornada De 3 Hrs.	\$540.75
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,568.17
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	\$1,676.32

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	\$16.22
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	\$16.22
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	\$118.96
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario para toma domiciliaria	Estudio	\$108.66
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	\$ 324.45
Cambio de ubicación de descarga de alcantarillado sanitario	Descarga	\$324.45



Elaboración de proyecto y presupuesto para la introducción o ampliación de redes de agua potable o alcantarillado sanitario (asentamientos irregulares)	Presupuesto	\$216.30
Reposición de pavimento asfáltico	M3	\$2,947.09
Reposición de pavimento hidráulico	M3	\$2,845.12
Reposición de adoquín	M2	\$324.45
Reposición de empedrado	M2	\$432.60
Corte de pavimento con cortadora	ML	\$270.37
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	\$75.70
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	\$216.30
Renta de camión vector en un radio de 20 km	Hora	\$2,000.77
Costo por km excedente para renta de camión vector	Km	\$324.45
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	\$374.74
Reparación de fugas de agua potable en tomas domiciliarias	Toma	\$108.15

DERECHOS DE CONEXIÓN DESARROLLADORAS, FRACCIONADORAS Y URBANIZADORAS		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	\$186,901.45
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$149,521.25
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	\$5,961.77
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$12,336.67
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$19,040.80
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	\$27,772.92
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	\$5,961.77
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	\$12,336.67
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	\$19,040.89
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	\$27,772.92
Revisión y validación del proyecto de agua potable	\$ / L.P.S.	\$7,476.31
Supervisión e inspección de la obra de agua potable	\$ / L.P.S.	\$9,968.08
Revisión y validación del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$7,476.31
Supervisión e inspección de la obra de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	\$9,968.03

#### Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. La tasa por derecho de Alcantarillado será el 10 % del total facturado por consumo de Agua Potable. Aplicándose a todo Usuario que tenga el servicio de Alcantarillado.
2. La tasa por derecho de Saneamiento será de 5 % del total facturado por consumo de Agua Potable.
3. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
4. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.



5. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
6. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor), serán cubiertos por el Usuario al Organismo Operador, y en caso de No disponer de estos, El usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
7. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.
8. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de ¾ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
9. Los precios de los materiales que se utilicen, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado.
10. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
11. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
12. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
13. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio así como las reparaciones y materiales requeridos.
14. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25 % de la cuota mínima correspondiente a su tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
15. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2018, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
16. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
17. El proceso de facturación del servicio será mensual.
18. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
19. Para las comunidades de CUAMXHI, TENZABHI, BOTHE, GUADALUPE, BOXHI Y LA JOYA, el servicio de agua potable será de manera tandeada
20. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
21. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.



22. La cuota fija mensual del servicio doméstico sin medidor será de \$76.65, para comunidades por tandeo.
23. Para las comunidades: CUAMXHI, TENZABHI, BOTHE, GUADALUPE, BOXHI Y LA JOYA, el servicio de agua potable se unificarán a la cuota fija mensual del servicio doméstico sin medidor de \$76.50, por consumo de agua potable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en toma doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2018.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARCELINO CARBAJAL OLIVER.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARCELA VIEYRA ALAMILLA.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**

